



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Cuna de Fé y Tradición”

“Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2023-A-MPP/C

Paucartambo, 15 de marzo del 2023.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

#### VISTO:

El Informe N° 002-2023-ATM-OMSABA-GSM-MPP/CGRP, el Informe N° 006-2023-MPP/GSM, el Informe N° 061-2023-OPP-MAR-MPP/C, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde, es la de *dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

Que, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: *“El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 2932, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel Nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las Municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales”;*

Que, el numeral 24.2) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece: *“Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. c) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en el Ministerio del Ambiente. d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de*

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
980 555010  
www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com  
@munipaucartambo

¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



*“Paucartambo Cuna de Fé y Tradición”*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2023-A-MPP/C

los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. e) Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes. f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del mercado. g) Supervisar y fiscalizar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento”;

Que, el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece las Formas de valorización Constituyen operaciones de valorización material: *“La reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros. Las normas vinculadas a la valorización se efectuarán de manera coordinada con las autoridades sectoriales competentes”*. Asimismo, en su Artículo 49°.- sobre Metas de valorización, establece que: *“El MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM”*;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece: *“Las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio”*;

Que, con Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprueba la “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”, donde establece en el PASO 2.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – 2023, el cual debe ser aprobado con Resolución de Alcaldía y contar con asignación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 002-2023-ATM-OMSABA-GSM-MPP/CGRP, de fecha 17 de enero del 2023, el Ing. Cristian Giovanni Rojas Paredes – Jefe del Área Técnica Municipal, remite el Plan Operativo Anual (POA) 2023 y cuadro de necesidades de la Oficina del Área Técnica Municipal, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 006-2023-MPP/GSM, de fecha 23 de enero del 2023, el Prof. Oscar Braganini Flores – Gerente de Servicio Municipales, en atención al informe precedente, remite el Plan de Valorización de Residuos Sólidos – 2023 y el Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de ATM OMSABA, precisando que, para su aprobación se deberá tener en cuenta la Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa ambiental nacional, donde los gobiernos locales tienen la competencia para garantizar el manejo de los residuos sólidos de nuestra localidad, y garantizar el adecuado manejo y su disposición final de los residuos sólidos municipales;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Cuna de Fé y Tradición”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2023-A-MPP/C

Que, mediante Informe N° 061-2023-OPP-MARS-MPP/C, de fecha 09 de marzo del 2023 el CPC. Marco Antonio Ramírez Silva – Director de Planeamiento y Presupuesto, habiendo revisado el PLAN OPERATIVO ANUAL DE VALORIZACIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS – 2023 Y PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2023), del Área Técnica Municipal, precisa que, el Plan Operativo es un documento oficial donde se plasman las estrategias de acción de una institución orientadas al futuro, en este se pueden incluir objetivos estratégicos, presupuestos y labores que los trabajadores esperan cumplir en el periodo de un año, así mismo el presupuesto solicitado son estimaciones referenciales para su cumplimiento de metas tal como indica sus cuadros por lo que la Municipalidad no cuenta con mucho presupuesto para asignar, y solo se asignará parte de lo solicitado en su Plan Operativo 2023. Como es:

- Plan Operativo Anual de Valorizaciones de Residuos S/. 130,000.00
- Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal S/. 120,000.00

Indicando también que, el Presupuesto se realizará con los saldos de balance con la fuente de Financiamiento Canon sobre Canon del Plan de Incentivos Municipal para el sostenimiento de metas;

Que, mediante Proveído de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el **PLAN OPERATIVO ANUAL DE VALORIZACIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS – 2023**, propuesto por el Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, dentro del marco de la Meta 3 que contempla la Actividad: “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales” del Programa de Incentivos 2023, por un monto de S/. 130,000.00 (ciento treinta mil con 00/100 soles), el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales, al Área Técnica Municipal, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para la ejecución de las actividades programadas en el presente Plan Operativos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, al Coordinador del Plan de Incentivos 2023, realizar la supervisión y monitoreo para garantizar el cumplimiento del Plan Anual de Meta 3 que contempla la Actividad: “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, del PI 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Área Técnica Municipal, Coordinador del PI, demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hantco Huallpa  
ALCALDESA

CC  
GM  
GSM  
D.P.P  
ATM  
COORDINADOR PI  
ARCHIVO

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
980 555010  
www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com  
@munipaucartambo



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022